

Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

DOCUMENTO APROBADO EN  
SESIÓN DE... YGCT...  
EL... 18 de junio de 2015...  
TOLEDO, 22 junio 2015...  
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martín Gajá

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA CONCESION DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PUBLICO MEDIANTE EXPLOTACION DE QUIOSCO DE PRENSA Y FRUTOS SECOS.**

Es objeto del presente pliego de cláusulas, es la regulación del procedimiento negociado por el cual habrá de tramitarse y, en su caso, adjudicarse la concesión administrativa del uso privativo de dominio público, mediante la explotación de quiosco "prensa y frutos secos" existente en la vía pública.

Dicha licitación pública se somete, pues, a las siguientes condiciones:

**PRIMERA.- OBJETO Y PRECIO DEL CONTRATO**

El contrato tiene por objeto la concesión administrativa de uso privativo de la vía pública, mediante la explotación del quiosco de prensa y frutos secos, existente en el lugar determinado en el Anexo I y II adjunto, por un tiempo máximo de 15 años, con posibilidad de prórroga expresa, por dos años más. La referencia catastral del quiosco es 1642002VK1114B0001LB.

El **precio tipo de Licitación al alza**, en función de los correspondientes informes de valoración, será el siguiente:

1. Avenida de Barber.- 1.000,00€/año.

**SEGUNDA.- NATURALEZA JURIDICA**

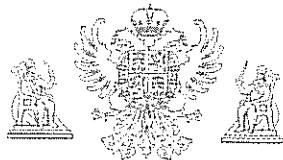
Se trata de una concesión administrativa del uso privativo de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en el art. 78.1.a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

**TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DEL QUIOSCO OBJETO DE LICITACIÓN.**

El quiosco se encuentra instalado en Avda. de Barber (ver anexo gráfico).

El importe de la inversión realizada por el anterior concesionario, reconocida desde este servicio (10.595,04 € IVA no incluido), deberá ser abonado por el nuevo futuro adjudicatario, según acuerdo privado entre partes, **quedando el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, al margen de este acuerdo.**

Así mismo, y previamente al inicio de la actividad por el nuevo adjudicatario, se deberá eliminar el "Buzón posterior", que fue instalado por el anterior concesionario, sin la preceptiva autorización municipal.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

DOCUMENTO APROBADO EN  
SESIÓN DE...SGCT...  
EL...18 de Junio de 2015.....  
TOLEDO...22 Junio 2015.....  
EL SECRETARIO GENERAL

*M. Minuál*

Fdo: Jerónimo...  
Fdo: Jerónimo...

Serán por cuenta del nuevo adjudicatario las ~~acometidas~~ ~~necesarias~~ y autorizaciones para el abastecimiento de agua (en su caso), luz, alcantarillado (en su caso) y teléfono (en su caso).

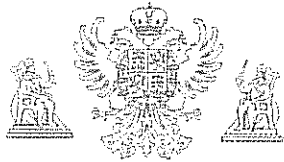
Al finalizar el periodo de la concesión, el quiosco revertirá al Excmo. Ayuntamiento de Toledo, en perfecto estado de uso.

#### CUARTA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Dado que son razones de tipo social las que motivan esta concesión, la selección de concesionario se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

##### Criterios de Valoración Matemáticos (Máx. 100Puntos)

- Padecer minusvalía o enfermedad que incapacite para realizar otro tipo de trabajo siempre que le permita realizar la actividad objeto de la concesión y además esté dentro de edad laboral, hasta 20 puntos. Se adjudicarán de la siguiente forma:
  - **0 Puntos** al licitador con certificado que acredite incapacidad igual o inferior al **33%**.
  - **Resto** de puntos asignados, **proporcionalmente al porcentaje** de incapacidad acreditada, Mediante la presentación de certificado emitido por el órgano competente que acredite una discapacidad igual o superior al **33%**, **hasta un máximo de 20 puntos**.
- Situación familiar, apreciada tal situación a través de circunstancias acreditadas en informe social, hasta 20 puntos. Los puntos se asignan siguiendo el siguiente criterio:
  - **7puntos** a, mujeres víctimas de violencia de género, justificado mediante título de acreditación, de la situación de violencia de género (orden de protección, sentencia condenatoria del agresor en la que se establezcan medidas de protección de la mujer o, excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal).
  - **6puntos**, para Familias Monoparentales con cargas no compartidas. Acreditado mediante denuncia de impago de pensión o certificado de convivencia Municipal.
  - **7puntos** al licitador, parado que no perciba subsidios o prestaciones por desempleo. Acreditado mediante certificado del órgano competente (SEPECAM).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

DOCUMENTO APROBADO EN  
SESIÓN DE...ACT...  
EL...18 de Julio...de...2015...  
TOLEDO...27 Junio...2015...  
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez García

- Renta familiar valorada en informe social en función de los miembros de la unidad familiar según los siguientes parámetros de renta/composición familiar: hasta 40 puntos.

- 70 % del salario mínimo interprofesional y una sola persona.
- 90 % del salario mínimo interprofesional y familia de dos miembros.
- 100 % del salario mínimo interprofesional y familia de tres miembros.
- 125 % del salario mínimo interprofesional y familia de cuatro miembros.
- 150 % del salario mínimo interprofesional y familia de cinco miembros.
- 200 % del salario mínimo interprofesional y familia de seis o más miembros.

- Oferta económica, al alza sobre el tipo mínimo de licitación: hasta 20 puntos.

**QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CLASIFICADO COMO ADJUDICATARIO.**

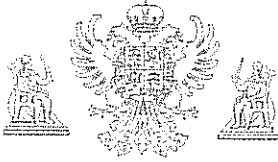
En la fase de clasificación de ofertas el licitador clasificado como adjudicatario deberá presentar la documentación acreditativa de:

- a) Haber ingresado la garantía definitiva.
- b) Haber ingresado el primer trimestre del canon anual.
- c) Haberse dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas por la actividad a desarrollar en el quiosco concedido.
- d) Haber causado alta en el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.

**SEXTA.- PROHIBICION DE CESION O TRASPASO DE LA CONCESION.**

Queda absolutamente prohibido el arrendamiento, traspaso o cesión, tanto onerosa como gratuita, o cualquier forma de transmisión o subrogación de la concesión.

Sólo se permite la transmisión de la concesión a favor de los herederos del concesionario si estos cumplen condiciones sociales similares a las que sirvieron de base a la adjudicación. Estos deberán solicitarlo al Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a la realización de la transmisión y habrán de acreditar suficientemente su condición de herederos.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

DOCUMENTO APROBADO EN  
SESIÓN DE AGCT.....  
EL 18 de junio de 2015.....

TOLEDO 22 junio 2015  
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez García

### SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

El concesionario queda sometido a las siguientes obligaciones:

- a) El concesionario deberá ingresar en la cuenta bancaria que le indique el Ayuntamiento, el importe del canon trimestral de la concesión. Este ingreso se efectuará dentro de los quince primeros días del mes al que corresponde el devengo.
- b) Ejecutar los trabajos de mantenimiento necesarios, para la correcta prestación del servicio objeto de licitación.
- c) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario podrá vender únicamente prensa, frutos secos y similares, no pudiendo destinar el quiosco a otras actividades distintas.
- d) Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado, así como perfectamente limpia el área de tres metros que rodee el quiosco.
- e) No instalar en el quiosco ningún tipo de publicidad, salvo autorización expresa de la Administración Municipal.
- f) Explotar de manera personal la actividad a que se destina el quiosco.
- g) No se permite el ejercicio de la actividad por empleados del concesionario.
- h) Sufragar los gastos de instalación de luz y consumo de energía, así como cualquier otro gasto derivado de la instalación o funcionamiento de la actividad.
- i) Tener abierto al público los días y horas habituales en los establecimientos comerciales de la ciudad.
- j) El concesionario tendrá siempre expuesto en el quiosco, en sitio visible, el documento expedido por el Ayuntamiento que acredite su condición de concesionario.
- k) Queda prohibido exponer o depositar género fuera del recinto del quiosco, salvo la exposición en las paredes del mismo.

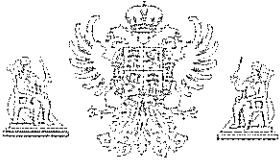
### OCTAVA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El concesionario estará obligado a acatar las decisiones de este Excmo. Ayuntamiento en el caso de que sea necesario por causa de fuerza mayor (urbanización del lugar, obras municipales o estatales de interés público), trasladar el quiosco. En este caso, el Ayuntamiento señalará el lugar concreto donde pueda instalarse, siendo de cuenta del concesionario los gastos que ocasione el traslado.

Si la nueva ubicación no interesase al concesionario se dará por caducada la concesión sin derecho a indemnización por parte del titular.

### NOVENA.- GASTOS

Corren de cuenta del concesionario los gastos a que se refieren las normas de contratación local (importe de anuncios, etc.) y los demás que tengan relación con el expediente del contrato de concesión desde la iniciación hasta su formalización.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

DOCUMENTO APROBADO EN  
SESIÓN DE... J.G.C.T. ....  
EL... 18 de junio de 2015 .....  
TOLEDO, 22 junio 2015 .....  
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez García

### DÉCIMA.- REVERSION DE LAS INSTALACIONES

A la conclusión del plazo de la concesión revertirá a propiedad del Ayuntamiento de Toledo el quiosco instalado. A estos efectos, el concesionario deberá mantenerlo en perfecto estado de conservación, pudiendo el Ayuntamiento inspeccionar el estado del mismo y, en su caso, ordenar las obras o trabajos necesarios para su adecuado mantenimiento y conservación. Estas obras o trabajos serán de cuenta del concesionario, y la negativa a ejecutarlos dará lugar a la caducidad de la concesión con pérdida de la fianza depositada.

### DÉCIMO PRIMERA.- RESCATE

El Ayuntamiento de Toledo se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causen.

No habrá lugar a indemnización si el rescate se produce una vez cumplidos dos tercios del plazo total de la concesión.

### DÉCIMO SEGUNDA.- FALTAS

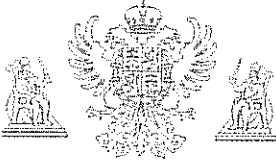
El incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones que le impone este pliego, dará lugar a infracciones que se clasificarán en muy graves, graves o leves, según se especifica seguidamente:

#### 1. - Son infracciones muy graves:

- a) El incumplimiento de obligaciones esenciales del concesionario.
- b) La reiteración de infracciones graves que hayan dado lugar a sanción.
- c) El no ejercicio de la actividad por parte del concesionario en las condiciones previstas en la condición décimo séptima de este pliego.

#### 2.- Son infracciones graves:

- a) La reiteración por parte del concesionario de actos que hayan dado lugar a sanciones por faltas leves.
- b) Actuaciones del concesionario que den lugar a la depreciación del dominio público o bien de las instalaciones.
- c) El uso anormal del dominio público concedido.
- d) Ejercicio de una actividad sobre el dominio público que no sea la que tiene por objeto la concesión.
- e) El incumplimiento de la obligación de tener el quiosco abierto al público contenida en la letra h) de la condición décimo séptima.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

DOCUMENTO APROBADO EN  
SESIÓN DE A.G.C.T. ....  
EL 18 de junio de 2015.....  
TOLEDO 22 JUNIO 2015.....  
EL SECRETARIO GENERAL

3.- Son infracciones leves:

- a) El retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por el concesionario García
- b) La desobediencia a las órdenes cursadas por la Alcaldía.
- c) El no sometimiento a la inspección de los funcionarios municipales.
- d) La no exhibición de la licencia municipal.

**DÉCIMO TERCERA.- SANCIONES**

Previo expediente con audiencia del concesionario, las infracciones cometidas por éste serán objeto de las siguientes sanciones:

- a) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de hasta 150,00€ sin perjuicio de la declaración de caducidad de la concesión cuando proceda.
- b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa de hasta 90,00€.
- c) Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 30,00 €.

Con independencia de la sanción que proceda en cada caso, si se produjeran daños en el dominio público o en las instalaciones el concesionario vendrá obligado a indemnizar el importe de los mismos, determinado mediante valoración de los servicios técnicos municipales.

**DÉCIMO CUARTA.-CAUSAS DE RESOLUCION**

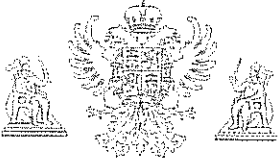
La concesión se extinguirá en los siguientes supuestos:

- a) El impago de dos mensualidades, suponiendo la incautación de la garantía.
- b) Por el transcurso del plazo.
- c) Por fallecimiento del concesionario, salvo el supuesto previsto en la condición decimosexta a favor de los herederos.
- d) Por renuncia del concesionario.
- e) Por falta de pago o retraso superior a tres meses, sin perjuicio de hacer efectiva la deuda pendiente.
- f) Por infracción que lleve aparejada la declaración de caducidad de la concesión.
- g) Por desafección del uso público del dominio público ocupado por la concesión.
- h) Por renovación o rescate de la concesión.
- i) Por resolución judicial.

**DÉCIMO QUINTA.- CAUSAS DE CADUCIDAD**

Procederá la declaración de caducidad de la concesión en los casos previstos en este Pliego y, además, en los supuestos siguientes:

- No llevar a cabo la instalación del quiosco y su puesta en funcionamiento dentro de los plazos previstos en este Pliego.
- La falta de pago del canon o retraso del mismo superior a tres meses.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

DOCUMENTO APROBADO EN  
SESIÓN DE...SGCT.....  
EL 18 de junio de 2015.....  
TOLEDO 22 junio 2015.....  
EL SECRETARIO GENERAL  
*[Firma]*

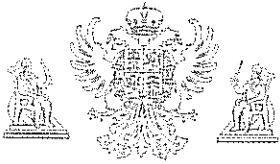
Fdo: Jerónimo Martínez García

- Tener cerrado el quiosco por tiempo superior a dos meses consecutivos o durante tres meses dentro del mismo año natural.
- Falta de celo incumplimiento grave de las obligaciones de mantenimiento y conservación de las instalaciones.
- El incumplimiento de lo previsto en la condición 16ª.
- La dedicación del quiosco a usos distintos de los específicamente señalados en este pliego.

La declaración de caducidad dispone la rescisión del contrato y, por tanto, la extinción de la concesión.

**DÉCIMO SEXTA.- DESALOJO DEL QUIOSCO**

Extinguida la concesión por cualquiera de las causas previstas en este Pliego, el concesionario vendrá obligado a desalojar el quiosco en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de extinción; en caso contrario, será desalojado de oficio por el Ayuntamiento, que le cargará los gastos que se originen con tal motivo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

SECRETARÍA IGCT  
el 18 de junio de 2015  
TOLEDO 22 junio 2015  
EL SECRETARIO GENERAL

*[Firma manuscrita]*

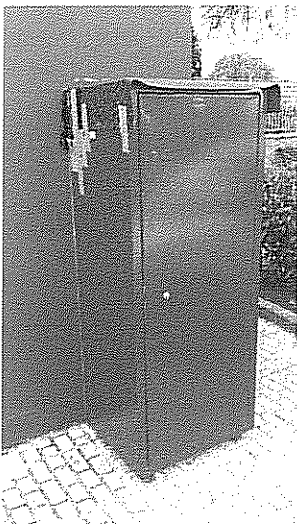
Fdo.: Jerónimo Martínez García

**A N E X O I**

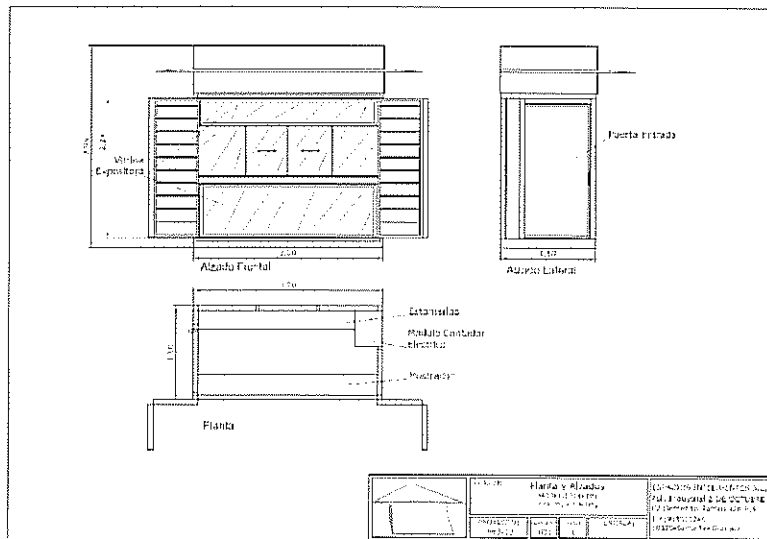
Avda. de Barber (condicionado al acuerdo privado, ver cláusula "TERCERA").



Existente.



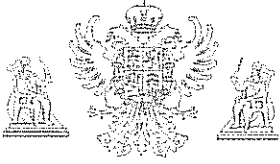
Buzón a desmontar



Planta y Alzado (Según fabricante)

	<b>HARDA y ALZADO</b> S.L. C/Alfonso XIII, 10 46100 Sagunto (Valencia)	C/ALONSO DE ELIZABETH, 10 PAB. 8 (OPORTA) 2.º DE DENTRADA 46100 Sagunto (Valencia)
TELEFONO: 963 51 22 22 FAX: 963 51 22 22	E-MAIL: info@harda.es www.harda.es	TELEFONO: 963 51 22 22 FAX: 963 51 22 22



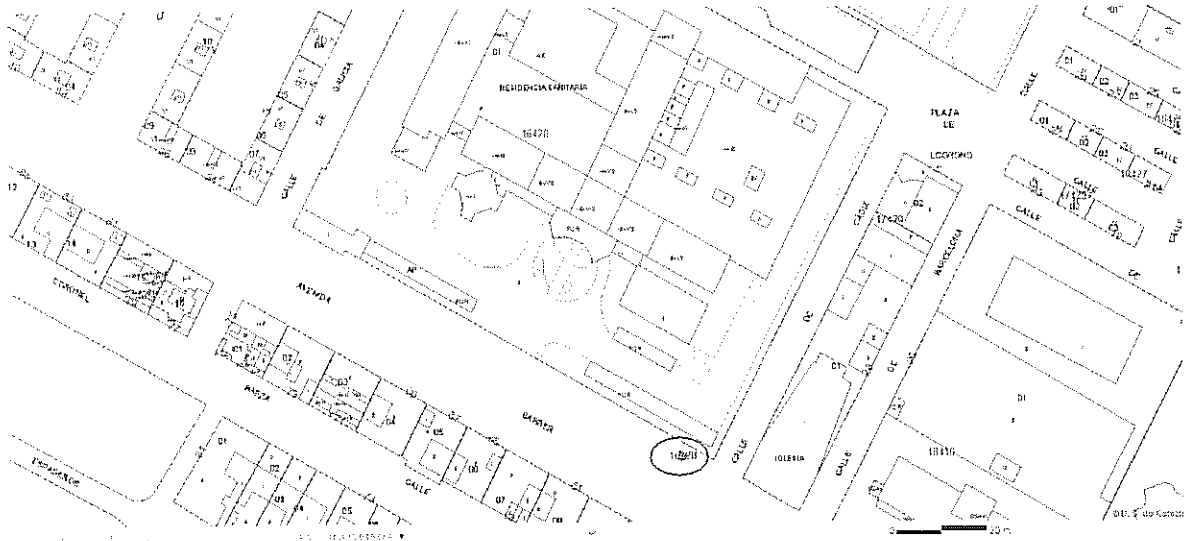


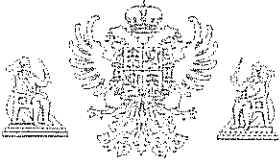
Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

DOCUMENTO APROBADO EN  
SESION DE... AGCT...  
EL... 18 de junio de 2015...  
TOLEDO 22 junio 2015...  
EL SECRETARIO GENERAL

ANEXO II

Fdo.: Jerónimo Martínez García





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

DOCUMENTO APROBADO EN  
SESIÓN DE...SCT...  
EL...18 de junio de 2015...  
TOLEDO...22 junio 2015...  
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez García

### ANEXO III

#### MODELO DE PROPOSICION.-

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D \_\_\_\_\_ (nombre y apellidos)

Natural de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_

mayor de edad, de estado civil \_\_\_\_\_, con domicilio en

\_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_, Código

postal \_\_\_\_\_ y con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_ con fecha

\_\_\_\_\_ enterado el Pliego de Condiciones que rige el CONCURSO MEDIANTE

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESION DE UN QUIOSCO EN

, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº \_\_\_\_\_ de fecha

\_\_\_\_\_.

#### EXPONE:

1º Que desea participar en dicho concurso, cuyo Pliego de Condiciones conoce, comprometiéndose si resulta adjudicatario a su estricto cumplimiento.

2º Que por el Quiosco de Prensa y Frutos Secos situado en Avenida de Barber, oferta un canon anual de \_\_\_\_\_ (en letra y número) pesetas/euros.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Toledo, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.